Modifica el Código Penal con el objeto de aumentar la pena aplicable al delito de incendio de bosques y de Áreas Silvestres Protegidas.

Boletín N°11006-07

Cada año nuestro pais se ve afectado por diversos incendios forestales, los que en su mayoria arrasan con pastizales, matorrales y vegetación nativa, afectando el ecosistema y las condiciones de vida de animales silvestres.

Este tipo de fenomenos ademas generan grandes daños economicos, ambientales y sociales, afectando caa año una superficie de 52.000 hectáreas. Estos daños, según CONAF provienen de los 5 mil a 7 mil incendios forestales que se inician en Chile cuando las condiciones ambientales favorece la quema de vegetación a causa de fuentes de calor aportadas por el ser humano. De hecho, no cabe duda que el origen de los incendios forestales en nuestro país son en su mayoria producto del descuido, mala manipulación de fuentes de combustión y por acciones delictivas.

Este situación ha sido de preocupación para diversos sectores, creandose incluso el año 2012 una comision investigadora de la H. Cámara de Diputados para analizar la situación de los incendios forestales en nuesto pais.

Respecto a su origen, no cabe duda que en Chile y en el mundo es la directa acción humana la que ocasiona la mayoría de los incendios, por descuidos o negligencias en la manipulación de fuentes de calor en presencia de vegetación combustible, por prácticas agrícolas casi ancestrales, por una escasa cultura ambiental o por intencionalidad originada en motivaciones de distinto tipo, incluso la delictiva.

El nivel de daño economico y al ecosistema es tan grave, que quienes suscribimos esta moción, nos parece necesario dar una señal especialmente a aquellos que actuan de manera vandalica o irresponsable generando incendios forestales que afectan gravemente a nuestro pais y su población, proponiendo para ello un aumentar las penas a quienes incendiaren bosques y a quienes provoquen incendios que afecten gravemente las condciones de vida animal o vegetal de un área silvestre protegida. Para ello hemos propuesto establecer como pena el Presidio mayor en sus grados medio a maximo, incrementando de ese modo en un grado la sanción que actualmente tenia el delito en cuestión.

Con lo anterior, pretendemos dar una señal importante en materia de protección de nuestros bosques y areas silvestres, la cual debe ir de la mano con tareas de educación e información que debiera impulsar el Gobierno cada año.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL AUMENTANDO LAS PENAS DEL DELITO DE INCENDIO EN LOS CASOS QUE SEÑALA:

ARTICULO PRIMERO. Eliminese del Articulo 476 del Còdigo Penal los numero 3 y 4.

ARTICULO SEGUNDO. Agreguese en el Código Penal el siguiente articulo 476 Bis:

“Art. 476Bis. Se castigará con presidio mayor en sus grados medio a maximo:

1°. El que incendiare bosques, mieses, pastos, montes, cierros, plantíos o formaciones xerofíticas de aquellas definidas en la ley Nº 20.283.

2º. Al que provoque un incendio que afectare gravemente las condiciones de vida animal o vegetal de un Área Silvestre Protegida.”

DANIEL FARCAS GUENDELMAN
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA